**UAIP/OIR/57/2017**

Vista la solicitud de la señorita **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, con Número de Identificación Migratorio Salvadoreño **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien solicita:

1. *Número de reos que han muerto en cada uno de los centros penales en el año 2016 con los siguientes detalles: causa de muerte, fecha de muerte, centro penal dónde ocurrió.*
2. *Número de reos que han muerto durante el traslado de un centro penal para recibir atención médica en el año 2016 con los siguientes detalles: causa de muerte, fecha de muerte, lugar dónde ocurrió, centro penal donde estaba recluido el reo.*
3. *Número de reos que han muerto en un hospital, clínica de salud, o cualquier otra institución de atención médica en el año 2016 con los siguientes detalles: causa de muerte, fecha de muerte, lugar donde dónde ocurrió, centro penal donde estaba recluido el reo.*
4. *Número de reos que han muerto en un juzgado en el año 2016 con los siguientes detalles: causa de muerte, fecha de muerte, lugar donde dónde ocurrió, centro penal donde estaba recluido el reo.*

Con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, conforme a los Arts. 1, 2, 3 Lit. a, b, j. Art. 4 Lit. a, b, c, d, e, f, g. y Artículos 65, 69, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita **RESUELVE:** Conceder el acceso a la información solicitada, recibida en esta Unidad por la Unidad Generadora correspondiente, adjuntando el detalle estadístico a esta Resolución.

No omito manifestar que estadísticas de Privados de Libertad fallecidos en Juzgados no se registra en el sistema de información que lleva esta Dirección General. Asimismo, que las causas de muerte especificas no se pueden proporcionar, porque es Medicina Legal quien al realizar las respectivas autopsias o exámenes forenses, determina las causas de deceso; sin embargo, se concede si son muertes naturales, homicidios o suicidios.

No omito manifestar que los datos proporcionados en cuanto a privados de libertad son cambiantes constantemente según resoluciones judiciales que los diferentes Juzgados y Tribunales del país nos notifican a fin de ejecutar en estricto cumplimiento.

Queda expedito el derecho de la persona solicitante de proceder conforme a lo establecido en el art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

**Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade**

**Oficial de Información**

MJCA/dr